

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2.008

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE

D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo

CONCEJALES

D. José Antonio Isasi Urrez

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Larrauri Martínez

D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz

D. Ramón Agirre Quintana

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

D. Zacarías Martín Álvez

D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea

D. Félix Fernández de Pinedo Grajales

D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar

SECRETARIA

D<sup>a</sup> María Jesús Calvo Cabezón

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil ocho, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los/as que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente Sesión Extraordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia de D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo.

### **1º.- AUTORIZACIÓN DE USO PROVISIONAL A SIDERÚRGICA DEL TUBO SOLDADO, S.A. PARA ALMACENAR TUBOS EN FINCAS COLINDANTES Y AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO**

El Sr. Alcalde expone la propuesta de acuerdo de la Comisión:

*“1º.- Aprobar el convenio a suscribir con la empresa Siderúrgica de Tubo Soldado, S.A. y que aparece como Anexo a este acuerdo.*

*2º.- Facultar al Sr. Alcalde D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo para la firma del correspondiente convenio.*

*3º.- Iniciar el expediente de autorización de usos provisionales conforme a lo que establecen los artículos 36 y 37 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, en las parcelas siguientes:*

- *Polígono 1 Parcela 30.*
- *Polígono 1 Parcela 31.*
- *Polígono 1 Parcela 32.*

*Dicha autorización estará sujeta a las siguientes condiciones:*

- a) Únicamente podrá destinarse a almacenamiento de tubería, estando prohibida cualquier edificación.*
- b) El plazo de autorización máximo de este uso será de 4 años, prorrogables por otros 2 años; pero de conformidad con lo que establece el artículo 37, el Ayuntamiento en cualquier momento podrá requerir a los propietarios del terreno el cese de los usos provisionales sin derecho a indemnización.*
- c) Los compromisos adquiridos por Siderúrgica de Tubo Soldado, S.A. como propietaria de las parcelas se trasladarán a los futuros adquirentes de cualquier derecho sobre la parcela.*
- d) Deberá presentar un Aval por importe de 604.714,26 € para asegurar que cuando cesen los usos provisionales vuelvan los terrenos a su característica de suelo no urbanizable.*
- e) Los caminos públicos ubicados entre la empresa y la nueva área de almacenamiento no podrán cerrarse ni invadirse con materiales, debiendo mantener los mismos siempre en perfectas condiciones en todo momento.*
- f) Si alguna actuación de la empresa afectase a otro municipio deberá contar con la correspondiente autorización.*
- g) Deberá presentar la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para las obras que afectan a la zona de policía de aguas.*
- h) Estas condiciones deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad.*
- i) Las condiciones d) y h) tienen carácter suspensivo conforme al artículo 37.4 de la Ley 2/2006 y la autorización no adquirirá eficacia hasta tanto se cumplan las mismas.*
- j) Someter esta autorización a información pública.*

## ANEXO

### ANTECEDENTES

La empresa *SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO*, S.A. tiene un grave problema para almacenar su producción debido a que los contratos que tienen firmados les exigen grandes periodos de tiempo de almacenamiento de la producción. Con el terreno libre de que dispone la empresa no es suficiente, por lo que se ve en la necesidad de solicitar al Ayuntamiento una autorización de uso provisional para el almacenamiento de su producción en las parcelas siguientes:

- Parcela 30 del Polígono 1 del Catastro de Rústica, con una superficie de 15.227 m<sup>2</sup>.
- Parcela 31 del Polígono 1 del Catastro de Rústica, con una superficie de 13.053 m<sup>2</sup>.
- Parcela 32 del Polígono 1 del Catastro de Rústica, con una superficie de 44.660 m<sup>2</sup>.

que se hallan separadas de la parcela donde ejercen su actividad industrial por un camino agrícola.

### ACUERDAN

*PRIMERA.-* El AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI se compromete a tramitar el expediente para conceder a *SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO*, S.A. una autorización del uso provisional de las siguientes parcelas:

- Parcela 30 del Polígono 1 del Catastro de Rústica, con una superficie de 15.227 m<sup>2</sup>.
- Parcela 31 del Polígono 1 del Catastro de Rústica, con una superficie de 13.053 m<sup>2</sup>.
- Parcela 32 del Polígono 1 del Catastro de Rústica, con una superficie de 44.660 m<sup>2</sup>.

*SEGUNDA.-* La empresa *SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO*, S.A. se compromete a presentar previamente a la autorización de usos provisionales la siguiente documentación:

- Proyecto de la Urbanización, visado por el Colegio correspondiente, que va a realizar en las parcelas objeto de usos provisionales.

*TERCERA.-* La empresa *SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO*, S.A., antes del inicio de las obras y una vez que tenga concedida la licencia de usos provisionales, deberá presentar un Aval por importe del 100% de lo que cueste restaurar las parcelas a su uso anterior, conforme al Proyecto Técnico presentado, es decir, 604.714,26 €.

*CUARTA.-* La empresa *SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO*, S.A., en el plazo de 90 días desde que pueda usar las nuevas parcelas para almacenamiento, deberá solucionar los problemas de ruidos que la empresa genera en horario nocturno, conforme al informe redactado por Acústica Aplicada, S.A.. En caso contrario el Ayuntamiento iniciará el expediente para prohibir la actividad durante el horario nocturno.

*QUINTA.-* La empresa *SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO*, S.A., en el plazo de 30 días desde que pueda usar las nuevas parcelas para almacenamiento, deberá retirar el depósito existente en la parcela situada al Sur de las vías, en la zona de San Pelayo, propiedad de RENFE, y en la parcela 53 del Polígono 1 de su propiedad, y acondicionarlo como suelo no urbanizable que es.

*SEXTA.-* La empresa *SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO*, S.A. deberá presentar en el plazo de 3 meses un Proyecto de Urbanización de la parcela de la zona de confluencia con la carretera para que tenga un aspecto adecuado, debiendo ser ejecutado en el plazo de 6 meses.

*SÉPTIMA.-* *SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO*, S.A. presentará un Aval por importe de 12.000 € para garantizar las obligaciones derivadas de las condiciones 5ª y 6ª de este convenio. El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrá hacer uso del mismo para instar una ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento por parte de la empresa.

*OCTAVA.-* La empresa *SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO*, S.A. en los supuestos de nuevas contrataciones deberá contratar preferentemente a vecinos del municipio.

*NOVENA.-* La empresa *SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO*, S.A. se compromete a exigir a las empresas de transporte de tubos que únicamente se circule por el casco urbano hasta el cruce de la carretera de Erentxun (intersección de las calles Gasteiz Bidea y Atxako).

*DÉCIMA.-* En caso de que los informes pendientes no fuesen positivos se denegaría la autorización provisional de uso.”

Y procede a abrir un turno para que cada Grupo exponga su posicionamiento.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que no están en desacuerdo con la concesión de un uso provisional, pero es partidario de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.

El Portavoz de EAE/ANV D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expresa su sorpresa porque sea una empresa la que dicte cuando se convoca un Pleno Extraordinario en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y que en cambio no se convoque un Pleno Extraordinario cuando se ilegaliza un Partido.

El mismo Concejel continúa su intervención señalando que en la Comisión celebrada el día 20 de diciembre de 2.007 se habló de que la empresa había empezado las obras sin licencia. En la Comisión celebrada el día 24 de enero de 2.008 se habló de la solicitud de autorización de usos provisionales. El día 13 de febrero de 2.008 tiene entrada en el Ayuntamiento la solicitud de la empresa. El día 6 de marzo de 2.008 se celebró una Comisión en la que se trató el tema, hubo una votación en la que se rechazó la propuesta y no se llevó al Pleno; posteriormente se celebró una reunión con la empresa de la que no se levantó Acta.

El mismo Concejel finaliza su intervención manifestando que en las diferentes ocasiones en las que ha salido el tema en el Pleno y en las Comisiones nunca ha habido un informe del Arquitecto. Se habla en el convenio de tres parcelas cuando la empresa es propietaria de cuatro parcelas. La ley prohíbe el uso provisional en el Suelo No Urbanizable, aunque haya un informe favorable del Gobierno Vasco. A él le preocupa más que el Ayuntamiento no se preocupe de que vengan más empresas a ubicarse en Alegría-Dulantzi. En el punto octavo se habla de contratar preferentemente a los vecinos, pero no se habla para nada del empleo femenino; el convenio tampoco recoge una cláusula de permanencia de la empresa en el municipio; y también le preocupa que esta empresa no tenga firmado el convenio con los trabajadores.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea expone que no siempre los trabajadores de Siderúrgica de Tubo Soldado, S.A. han tenido buenos tiempos en el trabajo como ahora. Hace tiempo por parte de los trabajadores se les pidió el apoyo para suscribir un contrato con Turquía, y ellos presentaron una moción en el Parlamento Vasco, que fue rechazada. Cree que el Grupo Socialista tiene una deuda si esta actuación se ajusta a derecho.

El Portavoz de la DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que conocen el informe de la Secretaria sobre los usos provisionales. Ellos están en contra de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias y están de acuerdo con el uso provisional, pero siempre que sea conforme con la legalidad.

El Portavoz de EA D. Ramón Agirre Quintana manifiesta que después de las explicaciones dadas por la empresa se constata que ésta se encuentra en una situación complicada. Hay que resolver el problema puntual y la solución es la autorización de la ocupación provisional; y para respaldar esta decisión se cuenta con un informe del Gobierno Vasco y con ese informe entienden que no tiene que existir ningún problema.

El mismo Concejel concluye su intervención contestando al Concejel del PSE-EE que su Grupo ante la disyuntiva de defender los derechos humanos frente a los derechos empresariales siempre defenderá los derechos humanos.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que por encima de todo está el Gobierno Vasco, y el informe del Gobierno Vasco es favorable. Su Grupo conoce la necesidad que tiene Siderúrgica de Tubo Soldado, S.A. del terreno para el almacenamiento de tubos, y su Grupo, al igual que EA, es partidario de autorizar los usos provisionales.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para decir, una vez que cada Grupo ha expresado su postura, que él considera que hay que hacer un pueblo mejor y que la gente quiere mantener su puesto de trabajo. En el Ayuntamiento se está para tomar decisiones. Las Normas Subsidiarias se modificarán cuando sea necesario hacerlo.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 5 votos de los/as Concejales/as del PNV y EA.

En contra: 3 votos de los Concejales de la DTI/AIA y EAE/ANV.

Abstenciones: 3 votos de los Concejales del PSE-EE y PP.

Por lo que por, MAYORÍA, se acuerda:

1º.- Aprobar el convenio a suscribir con la empresa Siderúrgica de Tubo Soldado, S.A. y que aparece como Anexo a este acuerdo.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo para la firma del correspondiente convenio.

3º.- Iniciar el expediente de autorización de usos provisionales conforme a lo que establecen los artículos 36 y 37 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, en las parcelas siguientes:

- Polígono 1 Parcela 30.
- Polígono 1 Parcela 31.
- Polígono 1 Parcela 32.

Dicha autorización estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Únicamente podrá destinarse a almacenamiento de tubería, estando prohibida cualquier edificación.
- b) El plazo de autorización máximo de este uso será de 4 años, prorrogables por otros 2 años; pero de conformidad con lo que establece el artículo 37, el Ayuntamiento en cualquier momento podrá requerir a los propietarios del terreno el cese de los usos provisionales sin derecho a indemnización.
- c) Los compromisos adquiridos por Siderúrgica de Tubo Soldado, S.A. como propietaria de las parcelas se trasladarán a los futuros adquirentes de cualquier derecho sobre la parcela.
- d) Deberá presentar un Aval por importe de 604.714,26 € para asegurar que cuando cesen los usos provisionales vuelvan los terrenos a su característica de suelo no urbanizable.
- e) Los caminos públicos ubicados entre la empresa y la nueva área de almacenamiento no podrán cerrarse ni invadirse con materiales, debiendo mantener los mismos siempre en perfectas condiciones en todo momento.
- f) Si alguna actuación de la empresa afectase a otro municipio deberá contar con la correspondiente autorización.
- g) Deberá presentar la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para las obras que afectan a la zona de policía de aguas.
- h) Estas condiciones deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad.
- i) Las condiciones d) y h) tienen carácter suspensivo conforme al artículo 37.4 de la Ley 2/2006 y la autorización no adquirirá eficacia hasta tanto se cumplan las mismas.
- j) Someter esta autorización a información pública.

## ANEXO

### ANTECEDENTES

La empresa SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO, S.A. tiene un grave problema para almacenar su producción debido a que los contratos que tienen firmados les exigen grandes periodos de tiempo de almacenamiento de la producción. Con el terreno libre de que dispone la empresa no es suficiente, por lo que se ve en la necesidad de solicitar al Ayuntamiento una autorización de uso provisional para el almacenamiento de su producción en las parcelas siguientes:

- Parcela 30 del Polígono 1 del Catastro de Rústica, con una superficie de 15.227 m<sup>2</sup>.
- Parcela 31 del Polígono 1 del Catastro de Rústica, con una superficie de 13.053 m<sup>2</sup>.
- Parcela 32 del Polígono 1 del Catastro de Rústica, con una superficie de 44.660 m<sup>2</sup>.

que se hallan separadas de la parcela donde ejercen su actividad industrial por un camino agrícola.

### ACUERDAN

PRIMERA.- EI AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI se compromete a tramitar el expediente para conceder a SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO, S.A. una autorización del uso provisional de las siguientes parcelas:

- Parcela 30 del Polígono 1 del Catastro de Rústica, con una superficie de 15.227 m<sup>2</sup>.
- Parcela 31 del Polígono 1 del Catastro de Rústica, con una superficie de 13.053 m<sup>2</sup>.
- Parcela 32 del Polígono 1 del Catastro de Rústica, con una superficie de 44.660 m<sup>2</sup>.

SEGUNDA.- La empresa SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO, S.A. se compromete a presentar previamente a la autorización de usos provisionales la siguiente documentación:

- Proyecto de la Urbanización, visado por el Colegio correspondiente, que va a realizar en las parcelas objeto de usos provisionales.

TERCERA.- La empresa SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO, S.A., antes del inicio de las obras y una vez que tenga concedida la licencia de usos provisionales, deberá presentar un Aval por importe del 100% de lo que cueste restaurar las parcelas a su uso anterior, conforme al Proyecto Técnico presentado, es decir, 604.714,26 €

CUARTA.- La empresa SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO, S.A., en el plazo de 90 días desde que pueda usar las nuevas parcelas para almacenamiento, deberá solucionar los problemas de ruidos que la empresa genera en horario nocturno, conforme al informe redactado por Acústica Aplicada, S.A.. En caso contrario el Ayuntamiento iniciará el expediente para prohibir la actividad durante el horario nocturno.

QUINTA.- La empresa SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO, S.A., en el plazo de 30 días desde que pueda usar las nuevas parcelas para almacenamiento, deberá retirar el depósito existente en la parcela situada al Sur de las vías, en la zona de San Pelayo, propiedad de RENFE, y en la parcela 53 del Polígono 1 de su propiedad, y acondicionarlo como suelo no urbanizable que es.

SEXTA.- La empresa SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO, S.A. deberá presentar en el plazo de 3 meses un Proyecto de Urbanización de la parcela de la zona de confluencia con la carretera para que tenga un aspecto adecuado, debiendo ser ejecutado en el plazo de 6 meses.

SÉPTIMA.- SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO, S.A. presentará un Aval por importe de 12.000 € para garantizar las obligaciones derivadas de las condiciones 5ª y 6ª de este convenio. El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrá hacer uso del mismo para instar una ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento por parte de la empresa.

OCTAVA.- La empresa SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO, S.A. en los supuestos de nuevas contrataciones deberá contratar preferentemente a vecinos del municipio.

NOVENA.- La empresa SIDERÚRGICA DE TUBO SOLDADO, S.A. se compromete a exigir a las empresas de transporte de tubos que únicamente se circule por el casco urbano hasta el cruce de la carretera de Erentxun (intersección de las calles Gasteiz Bidea y Atxako).

DÉCIMA.- En caso de que los informes pendientes no fuesen positivos se denegaría la autorización provisional de uso.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos, de lo que, yo, la Secretaria, certifico.